



**DECRETO DE ALCALDÍA N°010-2023-MDEA**

El Agustino, 23 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Memorandum N°1770-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°343-2023-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°209-2023-GPP/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma y la convocatoria para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que mediante Ley N°31433, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos modifica el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





Que, mediante Ordenanza N°728-2023-MDEA, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de El Agustino, que contiene entre otros los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión y los derechos y deberes de los participantes;

Que, asimismo, en el artículo 12° del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Agustino, cuyo texto forma parte integrante de la citada Ordenanza N°728-2023-MDEA, se establece que es atribución del alcalde la convocatoria a la audiencia pública y la misma se realiza con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación y debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, precisando la norma que permite la convocatoria, agenda, lugar, fecha y hora de realización de la audiencia;

Que, con Informe N°0343-2023-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que es viable el proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el cronograma de actividades y la convocatoria de la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas para el día viernes 29 de setiembre de 2023 a horas 17:00 pm en el Auditorio del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, con Memorándum N°1770-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Secretaria General a efectos se dé trámite y se emita el Decreto de Alcaldía respectivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20°, el artículo 39° y el 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el año 2023, conforme se detalla a continuación:

<b>RENDICIÓN DE CUENTAS MES DE SETIEMBRE 2023</b>	<b>FECHA Y DESCRIPCIÓN</b>
Audiencia Pública Municipal 2023.	Viernes 29 de setiembre 2023.
Lugar y hora.	Auditorio del Palacio Municipal de la Municipalidad de El Agustino.  Dirección: Av. Riva Agüero N°1358 – El Agustino.  Hora: 17:00 horas.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR** a los representantes de las Juntas Directivas Vecinales, señalados en el artículo 10° del Reglamento aprobado mediante Ordenanza N°728-2023-MDEA, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de El Agustino para el año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)) y a la Subgerencia de Imagen Institucional su máxima difusión en las redes sociales de la Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE